



Boletín Mensual

Publicado por el Centro Internacional de Referencia para los
Derechos del Niño Privado de Familia- SSI



A inicios de esta nueva década, el SSI/CIR reitera sus deseos de seguir, junto con todos y todas, con su labor diaria para hacer resonar la voz de los niños y niñas privados de una familia en el

mundo, garantizar que ésta sea escuchada y tomada en cuenta a pequeña, mediana y gran escala. Unamos nuestras fuerzas para construir, para y con ellos y ellas, un mundo mejor, garante de sus derechos, su bienestar y su pleno desarrollo.

El equipo del SSI/CIR

No. 238
ENERO 2020

EDITORIAL

Las representaciones diplomáticas y consulares: ¿Embajadoras de los derechos de los niños y niñas?

Casi diez años después de haber abordado el rol de las representaciones diplomáticas en los procedimientos de adopción internacional¹, el SSI/CIR examina su impacto sobre la promoción y protección de los derechos de los niños y niñas: ¿son actores garantes de los derechos de los niños y niñas, imprescindibles, escuchados y capacitados?

Numerosos Estados presentan los derechos de los niños y niñas como una prioridad de su política exterior. Más allá de una política voluntarista, se trata de una obligación internacional establecida en el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y reiterada en 2003 por el Comité de los Derechos del Niño en su [Comentario general no. 5](#): “Los Estados, cuando ratifican la Convención, asumen la obligación no sólo de aplicarla dentro de su jurisdicción, sino también de contribuir, mediante la cooperación internacional, a que se aplique en todo el mundo”. ¿Se traduce esta obligación en acciones concretas de cabildeo así como en una política de ayuda al desarrollo² enfocada en los derechos de los niños y niñas?

La voz de las representaciones diplomáticas y consulares: ¿Una voz influyente ante las autoridades extranjeras y la comunidad internacional?

Abordemos el impacto de la voz de las representaciones diplomáticas de un país en el extranjero en relación con los derechos de los niños y niñas. ¿Estas últimas pueden –sin caer en la injerencia– hacer uso de su influencia diplomática para fomentar mejoras en el marco legislativo y en el sistema de protección a la niñez de aquellos Estados en los que radican? La niñez siendo una causa que reúne, ¿éstas no podrían entonces unir sus voces para llevar las voces de los niños y niñas a un mayor nivel? La década que se termina nos ofrece algunos ejemplos de prácticas prometedoras. En Haití, el “Grupo de Montreal”³

ha representado un apoyo valioso para el IBESR (Autoridad Central de Haití en materia de adopción), tanto en términos de cabildeo⁴ como de acciones de cooperación que apoyan la reforma del sistema de cuidados alternativos (véase el Boletín Mensual no. 228 de enero de 2019). En India, la comunicación enviada por los Cónsules Generales de ocho Estados europeos⁵ a varias clínicas para solicitarles dejar de ofrecer a sus ciudadanos servicios de gestación subrogada sin consulta previa con las Embajadas ha desencadenado una reforma del marco legislativo⁶. Una propuesta de ley para reglamentar la gestación subrogada fue posteriormente presentada al Parlamento, con el fin de reservar el recurso a la gestación subrogada a las parejas indias declaradas infértiles y casadas por más de cinco años⁷; el proyecto de ley está pendiente de su aprobación final.

A nivel internacional, la intervención de las Misiones Permanentes de los Estados ante la ONU también tiene un impacto. Evidencia de ello es el rol considerable que jugaron en la elaboración y la promoción de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, finalmente aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2009, y, más recientemente, al enfocar la Resolución en materia de derechos de los niños y niñas, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2019, en la temática de los derechos de los niños y niñas privados de familia (véanse las *Noticias breves* a continuación). Si bien las voces de las misiones diplomáticas pueden así dar un empujón a estos avances, en la ausencia de una capacitación adecuada, también pueden conformar voces disidentes y convertirse entonces más en un obstáculo que en una palanca.

La voz de las representaciones diplomáticas y consulares: ¿Una voz escuchada por sus autoridades?

Mediante su implantación en un país, estas representaciones están en condiciones de contar con conocimientos exhaustivos del contexto local, del marco legislativo y de los posibles vacíos de este último. ¿Son estas valiosas informaciones suficientemente tomadas en cuenta antes de

iniciar o de revisar una cooperación en materia de adopción internacional con un país? ¿Influyen sus retroalimentaciones en el mantenimiento o la suspensión de una alianza? Mientras que, en Vietnam, las declaraciones de las Embajadas sobre los vacíos del sistema⁸ provocaron la suspensión de las adopciones internacionales por los países de acogida y el inicio de un proceso de ratificación del Convenio de La Haya de 1993, el SSI/CIR ha podido observar que es común que el cuerpo diplomático adopte una visión crítica del sistema de cuidados alternativos y de adopción del país en el cual ejerce sus funciones sin que se plantee un posible cese de la alianza por parte del Estado de acogida que representa. Al mismo tiempo, ¿no pueden estos conocimientos del sistema y la falta de medios de acción llevar a los agentes en puestos diplomáticos y consulares a resignarse y a cerrar los ojos ante algunas prácticas ilícitas pensando que “aquí, así funciona”?

El vínculo desarrollado entre las representaciones diplomáticas y las Autoridades Centrales en materia de adopción parece, por tanto, fundamental (véase pág. 9), tanto en términos del buen desarrollo de los procedimientos de adopción y de su seguimiento (véase pág. 6), como en relación con la prevención de prácticas ilícitas, siempre y cuando sus voces hablen al unísono y ubiquen el interés del niño o niña en el centro de cualquier decisión. En particular, esto permitiría evitar la adopción de decisiones violatorias de los derechos de los niños y niñas, como ha sido el caso en el aceleramiento de los procedimientos y las evacuaciones que tuvieron lugar después del sismo en Haití en 2010⁹. La actitud receptiva mutua y los intercambios constantes de informaciones entre las Autoridades Centrales y las representaciones diplomáticas –eslabones esenciales en la cadena– parecen, por tanto, ser primordiales para una mejor implementación de los derechos de los niños y niñas afectados por una adopción internacional y, de forma más amplia, por situaciones transfronterizas. Tal y como lo describen a continuación el SSI Estados Unidos de América y el SSI España, la cooperación proporcionada por representaciones diplomáticas es valiosa al momento de buscar una solución para

casos transfronterizos que afectan a niños y niñas (véase pág. 13). Evidencia de ello es la reciente elaboración, por una Autoridad Central en materia de adopción, de un cuestionario de evaluación de los procedimientos de adopción en los países de origen dirigido específicamente a las Embajadas y a los Consulados. En el ámbito de la gestación subrogada, por otra parte, el examen de los certificados de nacimientos expedidos en este marco por las representaciones diplomáticas también podría prevenir las irregularidades existentes en este ámbito (véase el Boletín Mensual no. 236 de octubre-noviembre de 2019).

La voz de las representaciones diplomáticas y consulares: ¿Una voz que informa y protege sus ciudadanos, entre ellos niños y niñas?

Si bien representan un Estado, las representaciones diplomáticas administran también ciudadanos. Por ello, ¿no tendrían que jugar un rol en materia de sensibilización, acompañamiento y prevención de los riesgos y malas prácticas con respecto a sus ciudadanos? ¿No podrían ser un canal idóneo para advertir contra los riesgos del “volunturismo” y del voluntariado en los orfanatos, como lo hace, por ejemplo, la [Embajada de Francia en Camboya](#)? Puesto que actúan como un puente entre los dos países, ¿no deberían ser una puerta de entrada y una fuente de información y orientación para los padres adoptivos potenciales respecto de las autoridades competentes, en particular en temas complejos, como la adopción por personas expatriadas¹¹ o la adopción intrafamiliar¹² ([véanse los espacios especializados de la Embajada de Francia en Haití](#))? Además, dado que el número de

búsquedas de orígenes no deja de crecer¹³ en muchos países, se está definiendo un rol en esta materia para las representaciones diplomáticas, que podrían, si es que aún no le estén haciendo, orientar a las personas adoptadas, sensibilizarlas acerca de los riesgos de una búsqueda sin acompañamiento y, en general, referirlas, así como a los padres adoptivos potenciales, a los actores competentes para prepararlas para las características culturales y para la preservación de los vínculos con la cultura de origen.

Por último, para convertirse en verdaderas Embajadoras de los derechos de los niños y niñas a nivel internacional pero también en la gestión diaria de situaciones de niños y niñas que requieren de protección transfronteriza (véase pág. 7), la prestación de herramientas y capacitaciones específicas parece imprescindible y debe fomentarse. La experiencia del SSI en los Estados Unidos de América presentada a continuación (véase pág. 13) o el *Protocolo para la Atención Consular de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados* y su caja de herramientas¹⁴, elaborados por UNICEF y la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, son prácticas prometedoras que el SSI/CIR está interesado en promover y en ver multiplicarse en el futuro. Indudablemente, estas representaciones diplomáticas juegan un rol clave en la prevención de decisiones que podrían exponer a los niños y niñas a riesgos, entre ellos los niños y niñas migrantes para quienes un regreso es contemplado aún en ausencia –a pesar de que debería ser indispensable– de un proyecto duradero respetuoso de sus derechos y necesidades (véase pág. 7).

El SSI/CIR está convencido del rol clave que las representaciones diplomáticas pueden jugar en el fortalecimiento del marco jurídico y de los sistemas de protección a la niñez mediante acciones de cabildeo y de cooperación. No obstante, invita a una mejor capacitación de sus agentes en relación con los estándares internacionales y alienta a una mejor colaboración entre las Embajadas de los distintos países y sus Autoridades Centrales. Sólo así estas representaciones serán verdaderas Embajadoras de los derechos de los niños y niñas.

El equipo de SSI/CIR
Enero de 2020

Referencias:

¹ Véase el Boletín Mensual no. 07/2011.

² Algunos Estados han adoptado estrategias basadas en los derechos de los niños y niñas como Bélgica (*Note stratégique: Le Respect des Droits de l'Enfant dans la Coopération au Développement*) y Suecia (*The Child Rights Perspective in Practice*).

³ El "Grupo de Montreal" se creó a finales de 2010 bajo la iniciativa de las Autoridades Centrales de Quebec (Canadá) y Francia, e incluye a representantes de las Embajadas y de las Autoridades Centrales de los principales países de acogida que actúan en Haití, de la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y de UNICEF.

⁴ Ratificación del Convenio de La Haya de 1993, de los Protocolos Facultativos de la CDN sobre los niños en los conflictos armados y sobre la venta de niños, la ley que reforma la adopción, la ley sobre la trata, etc.

⁵ Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia, Países Bajos, Polonia, República Checa.

⁶ Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (2012). *A preliminary report on the issues arising from international surrogacy arrangement*. Véase pág. 25, párr. 45.

⁷ *The Surrogacy (Regulation) Bill 2016*.

⁸ Véase: https://www.iss-ssi.org/images/Publications_ISS/FRA/VIETNAM-FRA.pdf.

⁹ Véase: https://www.iss-ssi.org/images/Publications_ISS/ENG/Haiti_ISS-ANG.pdf.

¹⁰ Véase Boletín Mensual no. 223 de julio de 2018.

¹¹ Véanse Boletín Mensual no. 210 de marzo de 2017 y no. 220 de abril de 2018.

¹² El SSI/CIR abordará este tema en un próximo número del Boletín Mensual en el transcurso del año 2020.

¹³ Véase Boletín Mensual no. 236 de octubre-noviembre de 2019.

¹⁴ Disponible en inglés y español en: <https://www.gob.mx/sre/documentos/protocolo-para-la-atencion-consular-de-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes-no-acompanados-13061>.

